

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga)**

Núm. 6.459/2012

Siendo infructuosa la notificación del Decreto nº 5948/2012 de 20 de julio a Urba Morpe S.L. dictado por la Concejalía de Limpieza del Ayuntamiento de Fuengirola, por el que se acuerda la ejecución subsidiaria de los trabajos de ejecución de una isla ecológica en la calle San Salvador nº 36; y de conformidad y según dispone el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Decreto Nº 5948/12**Acuerdo de Ejecución Subsidiaria**

D. Pedro Vega Cáceres, Concejal de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola, por delegación de la Alcaldía-Presidencia conferida al Decreto nº 5017/2011 de 13 de junio, en uso de las competencias atribuidas en virtud de los arts. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de las Bases de Régimen Local y vista la no ejecución de las islas ecológicas en Calle San Salvador, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.- Que con fecha 27/09/06 se concedió Licencia de Obras a la entidad Urba Morpe, S.L. para la construcción de un edificio entre medianeras para 15 viviendas, con tres plantas de altura y aprovechamiento bajo cubierta, en Calle San Salvador nº 36.

Segundo.- Que el PGOU de Fuengirola establece la obligación de instalar islas ecológicas de recogida de basura, en los grupos de 15 viviendas en adelante, siendo los costes a cargo del Promotor.

Tercero.- Que con fecha 08/02/10 se le concedió Licencia de 1ª Ocupación a la entidad URBA MORPE, S.L. del edificio de viviendas sito en Calle San Salvador nº 36, aportando para ello garantía a favor de la instaladora Solrie Medio Ambiente, S.L., respecto de la instalación de la isla ecológica.

Cuarto.- Que la mencionada instalación no ha sido ejecutada, habiendo transcurrido el plazo de 24 meses de garantía del aval, por lo que se inició expediente de ejecución subsidiaria mediante decreto 5242/12, de fecha 27 de junio, sin que se hayan realizado por la interesada alegaciones en el plazo otorgado.

Fundamentos de Derecho

I.- La Alcaldesa de Fuengirola es el órgano competente para dictar el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, o por su delegación el que a tal efecto se designe conforme a la normativa reguladora de régimen local.

II.- Que transcurrido el plazo otorgado sin que se haya procedido a la legalización y de conformidad al artículo 50.1 del RDU, en relación con los arts. 95, 97 y 98 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP y PAC en cuanto a la ejecución subsidiaria del acto administrativo a costa del obligado, siendo de su cuenta todos los gastos que ello origine que podrán ser exigidos incluso por vía ejecutiva. Y en concreto el Artículo 98.4 de la Ley 30/1992

de 26 de noviembre de RJAP y PAC: "Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva".

III.- Que siendo ejecutivo dicho acuerdo en vía administrativa de conformidad con la regulación relativa a la eficacia de los actos administrativos (arts. 56, 57, 59, 93 y 94 de la Ley 30/1992) y habiéndose verificado la falta de cumplimiento voluntario por parte del obligado; procede recurrir al sistema de ejecución subsidiaria que autoriza el art. 98 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre en relación con el art. 184 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbánística de Andalucía, al tratarse de un acto no personalísimo, previa liquidación de los gastos y a reservas de una posterior la liquidación definitiva.

Vistos los antecedentes mencionados y demás normas de general y pertinente aplicación he tenido a bien resolver:

Primero.- Proceder a la ejecución subsidiaria de los trabajos de instalación de una isla ecológica en calle San Salvador, por incumplimiento de la obligación establecida en el PGOU de Fuengirola; que previa a la ejecución subsidiaria de los trabajos se realizará la liquidación provisional de gastos (basada en la valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales) por importe de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (10.844,20 €) incluidos gastos generales, beneficio industrial e IVA, de conformidad al Art. 98.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, sin perjuicio de la liquidación definitiva que preceda.

Segundo.- Que en caso de no realizar el ingreso de la cantidad mencionada, en los plazos y forma que más abajo se dirá, se procederá, de conformidad al Art. 97 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Tercero.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, o directamente Recurso Contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 en relación con el art. 48 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Fuengirola a 20 de julio de 2012.- El Concejal de Limpieza, Fdo. Pedro Vega Cáceres.

El plazo de pago (sin recargo) será:

- Para las notificaciones realizadas entre los días 1 y 15 de un mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- El pago podrá efectuarse en la Recaudación Municipal del Ayuntamiento en días laborales de 9,00 a 13,30 horas, o bien mediante ingreso bancario en la c/c nº 2103 2056 67 0230000066, haciendo constar el titular y número del expediente.

Fuengirola a 25 de septiembre de 2012.- (P.D. 5022/11), la Concejala Delegada de Limpieza, Fdo. Isabel González Estévez.